

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-041

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2020-045, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.;
- Que el art. 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes establece que *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el periodo de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad (...).”;*
- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta lo siguiente:
Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.;*
- Que la ley ibídem señala: *“Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación*

estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”;

- Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala en su artículo 2 que: *“Este reglamento se aplica a las y los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes, con alto promedio y/o distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico; estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en vulnerabilidad por cuestiones de índole personal o familiar, estudiantes con algún tipo de discapacidad y para la inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades.”;*
- Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala en su artículo 2 que: *“Este reglamento se aplica a las y los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes, con alto promedio y/o distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico; estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en vulnerabilidad por cuestiones de índole personal o familiar, estudiantes con algún tipo de discapacidad y para la inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades.”;*
- Que el artículo 18.3 del Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Artes, establece lo siguiente: *“Art. 18.- Aprobación y otorgamiento: conocidas las recomendaciones de la Coordinación de Vida y derecho del estudiante, el Consejo Universitario, resolverá otorgar las becas a los solicitantes, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.”;*
- Que se realizó la VIII Convocatoria al programa de becas de grado, correspondiente al Primer Semestre 2020, la misma que consta aprobada mediante resolución No. CG-UATELETRABAJO-2020-02 de fecha 20 de marzo del 2020 por la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.
- Que mediante Memorando No. UA-SBU-2020-062 de fecha 15 de julio del 2020, Verónica Orellana en su calidad de Secretaria de Bienestar Universitario (e), informó a la Presidenta y Secretario de la Comisión Gestora el listado de los postulantes a becas estudiantiles por lo que se realizó el Informe – Becas No. UA-SI-2020-001 en el cual se analizó exhaustivamente la situación socioeconómica de cada estudiante; mismo que fue puesto a conocimiento de los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes para su respectiva aprobación.
- Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, son sus atribuciones las siguientes: *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el periodo de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)”;*
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de becas para los siguientes estudiantes de la Universidad de las Artes:

No.	Apellidos	Nombres	Cédula/Pasaporte	Componente De Beca	Tipo De Beca	Valor Beca
1	Alarcón Santos	Darla Anais	1315293835	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
2	Allen Sotomayor	Julianne Sophie	0923693162	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00
3	Alvarado Almeida	Mijail Humberto	925628661	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
4	Arias Iglesias	Allisson Judith	0952561876	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
5	Bravo Meca	Michael Steven	1205060047	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
6	Carvajal Muñoz	Victor Alexander	930042197	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
7	Duche Baño	Christian Alejandro	0944103373	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
8	Dyer Falquez	Daniela José	931981724	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
9	Flores Medina	Pablo Eli	0927468462	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
10	Gaona Mora	Sofia Lisbeth	0953108354	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00

11	García Arias	Adriana Alejandra	0953353257	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
12	García Baque	Lucas Enrique	951543149	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
13	García Ortiz	Kevin Esteban	0105866743	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
14	Guachi Díaz	Wilson Omar	1805239942	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
15	Guamán Sinchi	Laura Bernarda	0104819404	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
16	Gutiérrez Cruz	Sofía Denisse	0955204508	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00

17	Hidalgo Chicaiza	María José	1725202855	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
18	Hidalgo Orellana	María Fernanda	0951917269	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
19	Ibarra Rojas	Mariam	1758263287	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00
20	Lema Irrazábal	Milena Lisette	0956210702	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
21	Lipari Bobadilla	Nathaly Brigitte	0951448539	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
22	Mejía Bermúdez	Juliana Solange	940632839	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
23	Mina Bennett	Jarol Jhon	0925755662	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
24	Minchala Yarecicha	Luis Fernando	0105873285	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
25	Naranjo Castro	Jorge David	106804776	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
26	Navarrete Orozco	José Daniel	0956464291	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
27	Negrón Guaranda	Karla Beatriz	0941175028	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
28	Ontaneda Arteaga	Erika Jael	0953335841	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
29	Ortiz González	Milagros Cristina	1751505023	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00

30	Palomo Gadvay	Edison German	1850106129	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
31	Pando Castro	Anthony Abraham	0106804800	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00
32	Pinargoti Hermida	Madelaine Michelle	0950157941	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00
33	Ramírez González	Pilar Alexandra	0803568146	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
34	Ramón Pazmiño	María Isabel	926029083	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
35	Sacasa Escala	Magdalena Elizabeth	925611550	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
36	Salazar Menéndez	Martha Cecilia	0915142889	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00

37	Sánchez Moscoso	Sandra Estefanía	0105967806	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
38	Sepúlveda Velasco	Allisson Mariela	958640757	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
39	Suárez Constante	Andrea De Monserrat	0927465096	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
40	Terán Martínez	Luisabel Gabriela	962888293	Componente de excelencia académica	Media Beca	\$750,00
41	Viera Bellolio	Carol Michelle	1311215360	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
42	Villacís Arcentales	Fausto Josue	0927354175	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
43	Villalba Mera	Sandy Evelyn	930870068	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
44	Villavicencio Cárdenas	Elian Alejandro	1105048654	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
45	Zambrano Gilces	Daniel Guillermo	1312481979	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00
46	Zambrano Rojas	Bryan Josué	0952504041	Componente de recursos económicos	Media Beca	\$750,00

Artículo Segundo. - Se niega el otorgamiento de becas en base a la ejecución y estudio de un proceso de priorización de postulaciones a los siguientes estudiantes:

No.	Apellidos	Nombres	Cédula/Pasaporte	Componente De Beca
1	Asencio Vallarino	Jennifer Michelle	923014500	Componente de recursos económicos
2	Camacho Rodríguez	Melanie Natividad	2350055998	Componente de recursos económicos
3	Cedeño Valladolid	Maria Magdalena	0705500734	Componente de recursos económicos
4	Fuentes Coello	Milena Stephany	1726613936	Componente de recursos económicos
5	Orrala Zambrano	Genesis Maitte	0953421112	Componente de recursos económicos
6	Pulla Cayamcela	Héctor Marcelo	0302713466	Componente de recursos económicos
7	Quizhpe Morocho	Valeria Alejandra	1104789068	Componente de recursos económicos
8	Romero Anzuategui	Ronald Abel	1724617848	Componente de recursos económicos
9	Silva Medina	Rebeca Desiré	921919197	Componente de recursos económicos
10	Velecela Carangui	Anthony Josue	0107620502	Componente de recursos económicos
11	Villacrés Landívar	Fernando Gonzalo	0920013190	Componente de recursos económicos
12	Vivar Salazar	Benjamín Isaac	0924734338	Componente de recursos económicos
13	Zhicay Loja	Evelyn Paola	0107367625	Componente de recursos económicos

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y Secretaria de Bienestar Universitario para su ejecución y difusión.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de agosto del 2020.
Notifíquese y publíquese. -

Dra. María Paulina Soto
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES